

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

GASTO

GASTO FEDERALIZADO

SANEAMIENTO FINANCIERO

Fondo para Entidades Federativas y
Municipios Productores de Hidrocarburos

Marco de Referencia

MR-FEFMPH

Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado:

Se invita al lector al Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma interactiva ciudadana para conocer los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este Laboratorio podrá consultar, comparar y obtener datos estadísticos de una manera ágil, sencilla e interactiva respecto de la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como los principales resultados de su fiscalización.



ÍNDICE

TEMA	PÁGINA
ÍNDICE.....	5
ACRÓNIMOS.....	7
PRESENTACIÓN.....	9
CAPÍTULO I	11
ASPECTOS GENERALES DEL FONDO	11
ANTECEDENTES	11
ESPECIFICACIONES DEL FONDO	12
RUBROS DE GASTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO.....	14
COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO.....	15
TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL (TMCA).....	16
IMPORTANCIA DEL FONDO EN EL GASTO FEDERALIZADO.....	17
CAPÍTULO II	19
CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO.....	19
ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN.....	19
OBJETIVO DE LAS AUDITORÍAS	19
CRITERIOS DE SELECCIÓN	19
PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.....	20
MARCO JURÍDICO	26
FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ASF PARA PROMOVER ACCIONES.....	26
CAPÍTULO III	27
PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO.....	27
NÚMERO DE AUDITORÍAS	27
UNIVERSO, MUESTRA AUDITADA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	27
OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACCIONES PROMOVIDAS	27
OBSERVACIONES Y ACCIONES EMITIDAS	28
MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS.....	29
ERRORES Y OMISIONES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA	30
PRINCIPALES OBSERVACIONES VINCULADAS CON EL MONTO POR ACLARAR.....	30
PRINCIPALES OBSERVACIONES NO RELACIONADAS CON IMPACTO ECONÓMICO.....	30
CAUSA RAÍZ DE LAS IRREGULARIDADES	31

CAPÍTULO IV	33
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS	33
EJERCICIO DE LOS RECURSOS	33
DESTINO DE LOS RECURSOS	34
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	36
TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL FONDO	36
BUEN GOBIERNO	37
CAPÍTULO V	39
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	39
CONCLUSIONES	39
RECOMENDACIONES.....	40

ACRÓNIMOS

AEFG

Auditoría Especial de Gasto Federalizado

ASF

Auditoría Superior de la Federación

CNH

Comisión Nacional de Hidrocarburos

CRE

Comisión Reguladora de Energía

CPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CP

Cuenta Pública

DOF

Diario Oficial de la Federación

FEFYMPH

Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos

LIH

Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos

LFPRH

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

MDP

Millones de pesos

MICI

Marco Integrado de Control Interno Tesorería de la Federación.

PEFCF

Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

PO

Pliegos de Observaciones

PRAS

Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

R

Recomendaciones

SAT

Servicio de Administración Tributaria

SHCP

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SNF

Sistema Nacional de Fiscalización

TESOFF

Tesorería de la Federación

TMCA

Tasa Media de Crecimiento Anual

UIH

Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos

UPCP

Unidad de Política y Control Presupuestario

PRESENTACIÓN

El propósito de este documento es brindar una visión tanto general como específica sobre la asignación, administración y aplicación del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFyMPH), así como presentar los principales resultados obtenidos durante la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La información y los análisis contenidos en este informe tienen como objetivo retroalimentar las estrategias y políticas públicas orientadas al fortalecimiento del uso de estos recursos, impulsar el desarrollo de mejores prácticas en la gestión gubernamental y apoyar el cumplimiento eficiente de los objetivos del fondo.

El capítulo primero aborda los antecedentes del fondo, sus generalidades, composición, criterios de distribución y proceso de gestión, además de destacar la importancia financiera que estos recursos representan dentro del gasto federalizado.

En el capítulo segundo se expone la estrategia de fiscalización implementada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF), enfocándose en las revisiones realizadas al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos. Se destacan el objetivo de dichas auditorías, los criterios utilizados para su selección y los procedimientos aplicados durante su ejecución.

El capítulo tercero describe los resultados de las auditorías respecto al ejercicio de los recursos, el alcance de cada revisión, las observaciones formuladas y las acciones promovidas. Asimismo, se presentan las principales observaciones, tanto con impacto económico como sin él, el detalle de las irregularidades que afectaron a la hacienda pública y el análisis de sus causas raíz.

En el cuarto capítulo, se muestra el ejercicio y destino de los recursos del fondo, la evaluación del control interno de los entes fiscalizados, transparencia en el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo, así como el apartado del buen gobierno.

En el quinto, y último capítulo, con base en los aspectos analizados, se presentan conclusiones y recomendaciones destinadas a contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos del fondo, así como a fortalecer la adecuada gestión de los recursos públicos transferidos a través de este mecanismo.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

ANTECEDENTES

Un tema fundamental de la agenda nacional es, sin duda, el patrimonio en hidrocarburos, uno de los recursos naturales no renovables más valiosos y con mayor demanda en el mercado mundial. En México, la propiedad de la Nación sobre los hidrocarburos del subsuelo se mantiene como principio rector y fue reafirmada con la Reforma Energética de 2013, que modificó los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dicha reforma modernizó el sector sin privatizar a las empresas públicas y creó la figura de órganos reguladores coordinados en materia energética (CNH y CRE). Además, abrió la posibilidad de celebrar asignaciones y contratos con empresas productivas del Estado y con particulares, en los términos de la legislación secundaria.

La instrumentación legal de la Reforma se materializó el 11 de agosto de 2014 con la expedición de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos (LIH) y la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED), entre otras adecuaciones. La LIH estableció el régimen de ingresos del Estado derivados de las actividades de exploración y extracción efectuadas bajo asignaciones y contratos; la FMPED definió las reglas de operación del fideicomiso que recibe, administra y transfiere dichos ingresos al Presupuesto y a fondos específicos.

En este marco se crea el Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, el cual, conforme a la LIH, se integra con el 100% de los ingresos recaudados por el impuesto por la actividad de exploración y extracción de hidrocarburos. Este diseño busca resarcir externalidades locales y fortalecer la inversión pública en territorios donde se desarrollan actividades petroleras y gasíferas.

La exploración comprende las actividades para identificar, descubrir y evaluar hidrocarburos en áreas delimitadas (incluida la perforación de pozos exploratorios), mientras que la extracción abarca la producción una vez confirmada el yacimiento, con la perforación de pozos de desarrollo agrupados en campos, así como procesos de recolección, separación y almacenamiento. Estas definiciones técnicas, recogidas en la legislación secundaria, se enlazan con prácticas operativas para maximizar la recuperación de fluidos (sistemas artificiales de producción, recuperación secundaria o mejorada, acondicionamiento de pozos y control de agua y sedimentos), y con obligaciones sobre construcción, operación y desmantelamiento seguro de instalaciones.

Para garantizar el destino de los recursos, la LIH dispone que la totalidad del Fondo se destine a inversión en infraestructura que atenúe, entre otros fines, afectaciones al entorno social y ecológico; permite además que entidades y municipios destinen hasta 3% a estudios y evaluación de proyectos vinculados a los fines del propio Fondo. Asimismo, en regiones marítimas el 100% de

la recaudación se asigna a la entidad federativa correspondiente, que deberá transferir al menos 20% a municipios con daños al entorno social y ecológico derivados de la actividad petrolera y gasífera. La distribución entre entidades y municipios se realiza conforme a los procedimientos y fórmulas establecidos en las Reglas de Operación, calculadas por la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos (UIH) de la SHCP.

Es importante recalcar que, dada la naturaleza y denominación del presente Fondo, no debe ser confundido con otros recursos o mecanismos, como es el caso del Fondo de Extracción de Hidrocarburos (el cual forma parte del Ramo 28), con propósitos y bases legales distintas. Esta distinción es relevante para el análisis presupuestario y la rendición de cuentas de los recursos que llegan a entidades y municipios productores.

ESPECIFICACIONES DEL FONDO

El Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos encuentra su fundamento en el Título Cuarto de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, denominado “*Del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos*”. Este título establece que los contratistas y asignatarios que operen en áreas contractuales o de asignación son los sujetos obligados al pago del impuesto, en los términos definidos en sus contratos o asignaciones.

El artículo 55 de dicha ley señala que el impuesto debe calcularse mensualmente con base en cuotas fijas determinadas por kilómetro cuadrado del área de operación. En la fase de exploración, la cuota es de \$2,374.84 pesos por km², mientras que en la fase de extracción asciende a \$9,499.53 pesos por km². Dicho impuesto se determina por mes o fracción y el pago debe realizarse a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, conforme a las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y a las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

Los recursos provenientes de este impuesto se destinan en su totalidad al Fondo, con el objetivo de compensar a las entidades y municipios en cuyos territorios se desarrollan actividades de exploración y extracción de hidrocarburos. Es importante destacar que, en términos del artículo 2º de la Ley de Coordinación Fiscal, estas cantidades no se integran a la Recaudación Federal Participable, lo que significa que su distribución se rige por criterios propios y no por los del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Las Reglas de Operación del Fondo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, establecen los procedimientos de distribución. En términos generales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determina los montos a ministrar con base en la información proporcionada por la Comisión Nacional de Hidrocarburos. Cuando las áreas contractuales o de asignación se localizan en regiones terrestres, el 100% de los recursos corresponde a la entidad federativa donde se ubiquen dichas áreas, debiendo ésta transferir al menos 20% a los municipios involucrados, en proporción a la superficie territorial comprendida en cada uno de ellos. Por su parte, cuando las áreas se localizan en regiones marítimas, el 100% de los recursos se asigna a la

entidad federativa con litoral correspondiente, que a su vez deberá canalizar al menos 20% a los municipios que acrediten afectaciones sociales o ambientales ocasionadas por dichas actividades.



Para efectos del ejercicio fiscal 2024, los recursos del Fondo fueron asignados en el PEF bajo la clave de programa presupuestario U093 dentro del Ramo 23, que tienen como unidad responsable a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetos a los objetivos y distribución establecidos en sus Reglas de Operación. Conforme al diseño y características establecidas desde el origen de los recursos, así como por lo establecido en sus Reglas de Operación, las transferencias de este Fondo a favor de las entidades federativas y municipios no se encuentran condicionadas al cumplimiento de requisitos o a la suscripción de convenios específicos con la Administración Pública Federal.

Cabe señalar que la materialización y transferencias de recursos a través de este Fondo depende del comportamiento mensual de la recaudación federal propia del Impuesto por la Actividad de

Exploración y Extracción de Hidrocarburos, en este sentido, las asignaciones aprobadas en el PEF no significan una garantía presupuestal.

RUBROS DE GASTO DE LOS RECURSOS DEL FONDO

En el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, publicado el 04 de junio de 2015, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en su disposición décima cuarta, se enlistan diversas acciones en las que se pueden aplicar los recursos del fondo:

I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable

II. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua

III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metro cable de transporte o equivalentes

IV. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación

V. Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”.

Las entidades federativas y municipios podrán destinar una parte proporcional equivalente al 3% de los recursos asignados del Fondo para la realización de estudios y la evaluación de proyectos objeto de este. Asimismo, las entidades federativas y municipios podrán utilizar los citados recursos como contraparte estatal y en aportación con la Federación, siempre y cuando se trate de proyectos o programas federales destinados a los rubros anteriormente citados.

Estas acciones están orientadas principalmente a invertir en infraestructura y proyectos que contribuyan a mitigar los impactos ecológicos y sociales derivados de la exploración y extracción de hidrocarburos, así como a fortalecer la capacidad administrativa y técnica de las entidades federativas y los municipios involucrados.

Además, se establece que los recursos deben ser dirigidos a proyectos que contribuyan a la restauración y preservación del equilibrio ecológico, promoviendo la protección del medio ambiente y fomentando el bienestar de las comunidades afectadas por la actividad hidrocarburífera.

COMPORTAMIENTO DE LOS RECURSOS EJERCIDOS DEL FONDO

Durante el periodo 2015-2024, se reportaron recursos ejercidos del fondo por un total de 58,430.4 millones de pesos (mdp). En ese lapso, se observó un incremento del 78.4%, al pasar de 3,739.9 mdp reportados en la Cuenta Pública 2015 a 6,674.2 mdp en la Cuenta Pública 2024, lo que representó una asignación adicional de 2,934.3 mdp en comparación con el monto registrado en 2015.

Es importante señalar que el monto reportado en la Cuenta Pública 2024 fue inferior al de las tres cuentas públicas anteriores, como se presenta a continuación:



Fuente: Elaborado por la ASF con base en las Cuentas de la Hacienda Pública Federal de los años 2015 a 2024.

Estos recursos constituyen una fuente estratégica de financiamiento para los municipios y comunidades vinculadas a la producción petrolera y gasífera del país. Conforme al diseño de asignación y distribución establecido en sus Reglas de Operación, las entidades federativas que recibieron recursos de este fondo son:

ENTIDADES FEDERATIVAS BENEFICIARIAS DE LOS RECURSOS DEL FEFyMPH



Fuente: Elaborado por la ASF con base la Cuenta Pública de 2024.

TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL (TMCA)

De acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024 se aprobaron al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos 7,811.0 mdp de los que, de acuerdo a la información de la Cuenta Pública 2024, fueron ejercidos por las entidades federativas 6,674.2 mdp.

En la información de la Cuenta Pública correspondiente a los ejercicios fiscales de 2000 a 2024, se observó una Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) del 6.0 % en los recursos del FEFyMPH, al pasar de 3,739.9 mdp en el año 2000 a 6,674.2 mdp en 2024; sin embargo, al descontar el efecto inflacionario durante dicho periodo, la TMCA se ubicó en 1.5%. Es importante destacar que los recursos asignados al ejercicio fiscal 2024 tuvieron una variación porcentual respecto de los recursos del ejercicio fiscal 2023 de -7.5 % y de -11.7 % si descontamos el efecto inflacionario, como se muestra a continuación:

ASIGNACIÓN AL FONDO EN EL PERÍODO 2015-2024
 (Millones de pesos y porcentajes)

Cuenta de la Hacienda Pública Federal	Precios corrientes	Variación Porcentual	Precios constantes**	Variación Porcentual real**
2015	3,739.85		5,776.29	
2016	3,738.82	0	5,616.22	-2.8
2017	4,530.99	21.2	6,418.40	14.3
2018	5,465.83	20.6	7,381.04	15
2019	6,401.93	17.1	8,341.83	13
2020	6,438.95	0.6	8,114.45	-2.7
2021	6,962.31	8.1	8,301.69	2.3
2022	7,263.70	4.3	8,027.21	-3.3
2023	7,213.88	-0.7	7,554.54	-5.9
2024	6,674.21	-7.5	6,674.21	-11.7
Tasa media de crecimiento anual *	6			1.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de las Cuentas de la Hacienda Pública Federal 2000- 2024

Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras

*TMCA= (Valor Final / Valor Inicial)^(1 / (Año Final – Año Inicial)) -1

**Deflactor = INPC promedio enero diciembre de cada año; año base 2024.

IMPORTANCIA DEL FONDO EN EL GASTO FEDERALIZADO

En la Cuenta Pública 2024, se reportó que el gasto federalizado ascendió a 2,547,068.6 mdp, de los cuales, los Convenios de Reasignación, Descentralización y Subsidios representaron el 7.5%, equivalentes a 190,498.3 mdp. Asimismo, se asignaron a los gobiernos de las entidades federativas recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos por 6,674.2 mdp, lo que significó el 0.3% del Gasto Federalizado total, el 0.5% del Gasto Federalizado Programable, el 3.5% en relación con los recursos transferidos a través de Reglas de Operación, Lineamientos y Convenios con la federación, como se observa a continuación:

IMPORTANCIA DEL FONDO VS. EL GASTO FEDERALIZADO
CUENTA PÚBLICA 2024
 (Millones de pesos y porcentajes)

Concepto	Ejercicio 2024	% vs Gasto Federalizado	% vs Gasto Programable	% vs Convenios y Subsidios
Gasto Federalizado	2,547,068.6	100.0%		
Gasto Federalizado Programable	1,293,284.0	50.8%	100.00%	
Convenios de Reasignación, Descentralización y Subsidios	190,498.3	7.5%	14.7%	100.0%
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	6,674.2	0.3%	0.5%	3.5%

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio fiscal 2024 de la SHCP.

CAPÍTULO II

CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

ESTRATEGIA DE FISCALIZACIÓN

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar el Fondo para entidades federativas y municipios productores de hidrocarburos.

En este contexto, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) implementó una estrategia de revisión fundamentada en un esquema de optimización que busca evitar la duplicidad de esfuerzos, mejorar la coordinación institucional e incrementar la calidad en la fiscalización de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).

Derivado de lo anterior, se determinó que, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2024 y específicamente respecto de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, se realizaran 12 auditorías de cumplimiento financiero: 11 dirigidas a las entidades federativas y una a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), con el propósito de abarcar de manera representativa tanto el ejercicio local como la operación a nivel central.

OBJETIVO DE LAS AUDITORÍAS

Las auditorías tuvieron como objetivo verificar que la gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, a través del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, se haya realizado en estricto cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, asegurando su destino y uso conforme a los fines para los que fueron asignados.

En la revisión correspondiente al nivel central, el objetivo fue verificar que la gestión y distribución de los recursos por parte de la SHCP se ejecutara de conformidad con la normativa vigente, incluyendo los criterios de transparencia, oportunidad y apego al marco presupuestario federal.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

En la elaboración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 (PAAF2024), se tomaron en cuenta los criterios generales y particulares establecidos por la normativa institucional de la ASF. Además, se consideraron aspectos como la importancia estratégica, la pertinencia, la inversión asignada (importancia financiera) y la factibilidad de su

realización. También se atendió la representatividad, la relevancia estratégica y la cobertura en el ejercicio y aplicación del fondo.

En este sentido, la estrategia de fiscalización del fondo contempla la revisión de las 11 entidades federativas y la SHCP, dado que es un fondo con cobertura nacional y las entidades federativas referidas fueron las únicas beneficiarias del mismo.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Como parte de la estrategia de fiscalización correspondiente a la Cuenta Pública 2024, se definieron los procedimientos de auditoría aplicables a los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, con el propósito de garantizar una revisión exhaustiva, sistemática y alineada con el marco jurídico vigente, los cuales se indican a continuación:

Evaluación de control interno

- Evaluar el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, con el objeto de verificar que se generaron y se pusieron en operación diversas estrategias y mecanismos de control razonables para las actividades que se realizaron en la ejecución de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFMPH), y que se orientaron a garantizar la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

Transparencia y control de los recursos

- Verificar que la entidad fiscalizada recibió de la Federación los recursos que le fueron asignados; así como verificar que la Secretaría de Finanzas del Estado, o su equivalente, y las instancias ejecutoras, contaron con una cuenta bancaria productiva específica para la recepción y administración de los recursos del FEFMPH, y de los rendimientos financieros generados durante el ejercicio fiscal 2024; que la Secretaría de Finanzas del Estado, o su equivalente solicitó el registro de la cuenta bancaria a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y que mantuvieron registros de las operaciones presupuestarias y contables, debidamente detallados y completos de los ingresos de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2024.
- Verificar que la entidad federativa distribuyó a los municipios al menos el 20.0% de los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2024, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme a su región, considerando los siguientes criterios:

- Región terrestre: en municipios en donde se encontraron las Áreas Contractuales o las Áreas de Asignación, considerando la extensión de estas, respecto del total correspondiente a la entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación.
- Regiones marítimas: en municipios que registraron daño al entorno social y ecológico derivado de la actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas locales.

Asimismo, que la entidad federativa envió a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el comprobante de la transferencia de recursos realizada a los municipios, en un plazo no mayor a quince días hábiles una vez entregados los recursos.

Registro e información financiera de las operaciones

- Comprobar que los proyectos de infraestructura que fueron seleccionados para su revisión se comprometieron, devengaron y pagaron con recursos del fondo del ejercicio fiscal 2024; que dichos proyectos se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas; que disponen de la documentación comprobatoria y justificativa original del gasto, la cual debe cumplir con los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales, corroborar que se encuentran vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, constatar que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Ejercicio y destino de los recursos

- Verificar que la entidad federativa y sus municipios destinaron la totalidad de los recursos del FEFMPH a obras y acciones enfocadas a resarcir las afectaciones al entorno social y ecológico, causado por las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, de acuerdo con lo establecido en la normativa; adicionalmente, verificar que las entidades federativas y los municipios destinaron hasta el 3.0% de los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2024, para realizar estudios y evaluaciones de proyectos.
- Verificar que los recursos remanentes del FEFMPH del ejercicio fiscal 2024 derivado de reprogramaciones, modificaciones, ahorros en los procesos de contratación de obras o ajustes a los proyectos, la entidad federativa o los municipios los aplicaron a otros proyectos cuyo destino coincidió con lo establecido en la normativa; y en caso de haber realizado reintegros, que contaron con su documentación comprobatoria.

Operaciones Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas

- Constatar que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas por contratos financiados con los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2024, seleccionados para su revisión, se adjudicaron de conformidad con la normativa, que se ampararon en contratos debidamente formalizados que cumplieron con los requisitos establecidos y que se garantizó el cumplimiento del contrato y, en su caso, el anticipo otorgado. Asimismo, verificar que los contratistas adjudicados no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y que cuentan con la opinión en sentido positivo y vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, para los efectos del artículo 32-D del CFF, cuando el monto contratado exceda del establecido en la resolución de la miscelánea fiscal correspondiente.
- Verificar documentalmente que las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas por contrato financiados con los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2024, seleccionados para su revisión, se ejecutaron conforme a los plazos, montos y especificaciones pactadas y, en caso de existir convenios modificatorios, que se justificaron y formalizaron de conformidad con la normativa; asimismo, que contaron con la documentación que acreditó que las obras y los servicios se concluyeron, finiquitaron y recibieron dentro de los plazos establecidos, y que las obras dispusieron de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

Obras Públicas por Administración Directa

- Verificar que las obras públicas ejecutadas por administración directa financiadas con los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2024, seleccionadas para su revisión, dispusieron del acuerdo de ejecución correspondiente, que cumplieron con los requisitos establecidos y que acreditaron la capacidad técnica y administrativa para su realización; asimismo, que las obras contaron con la documentación que acreditó que se ejecutaron de acuerdo con las especificaciones técnicas y plazos programados y que se entregaron a las instancias encargadas de su operación.

Obra pública por convenio

- Verificar que las obras públicas ejecutadas por convenio, con aportación con los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2024, seleccionadas para su revisión, dispusieron del documento debidamente formalizado entre la entidad fiscalizada y la dependencia responsable de la ejecución de la obra donde se establecieron las especificaciones del proyecto, las condiciones específicas relacionadas con el plazo de ejecución y entrega, los montos y fechas de las aportaciones, así como los mecanismos de comprobación y

verificación del ejercicio del gasto; asimismo, que la entidad fiscalizada dispuso de la documentación que acreditó la ejecución y entrega de las obras.

Adquisiciones Servicios y Arrendamientos

- Constatar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2024, seleccionados para su revisión, se adjudicaron de conformidad con la normativa, que se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que cumplieron con los requisitos establecidos y que se garantizó el cumplimiento del contrato y, en su caso, el anticipo otorgado. Asimismo, verificar que los proveedores adjudicados no se encontraban inhabilitados por resolución de la autoridad competente, ni en los supuestos del artículo 69-B del CFF, y que cuentan con la opinión en sentido positivo y vigente sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales, para los efectos del artículo 32-D del CFF, cuando el monto contratado excede del establecido en la resolución de la miscelánea fiscal correspondiente.
- Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios financiados con los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2024, seleccionados para su revisión, dispusieron de la documentación que acreditó que se entregaron/realizaron y se pagaron de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato o pedido y, en caso de existir convenios modificatorios, que se justificaron y se formalizaron de conformidad con la normativa; asimismo, que, en su caso, se presentaron las garantías de buen funcionamiento o mantenimiento correspondientes.

Verificación física

- Constatar mediante verificación física que las obras y acciones financiadas con los recursos del FEFMPH del ejercicio fiscal 2024, seleccionados para su revisión, se correspondieron con su soporte documental en lo que se refiere a los conceptos, volúmenes y especificaciones del contrato o pedido, así como a la cantidad y características de los bienes; asimismo, que las obras y acciones se encontraron terminadas/recibidas y operan adecuadamente.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- Verificar que la entidad federativa y los municipios ejecutores de los recursos del FEFMPH, informaron sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos que se le otorgaron correspondiente al ejercicio fiscal 2024, mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con un nivel de desagregación por proyecto de infraestructura; y que los reportes informados a la SHCP se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet u otros medios.

En la auditoría practicada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los procedimientos aplicados fueron los siguientes:

Recaudación y Registro del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos

- Verificar que los recursos reportados como recaudados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondientes a los pagos del Impuesto por la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (Impuesto) efectuados por los concesionarios y asignatarios, se registraron y reportaron en la Cuenta Pública del ejercicio 2024.

Distribución de los Recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos a las Entidades Federativas

- Verificar que la Unidad de Ingresos sobre Hidrocarburos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UISH), recibió de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH), dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, la información sobre la extensión por asignación y contrato en kilómetros cuadrados, tanto de entidades federativas como municipios en región terrestre, así como de entidades federativas en región marítima; el tipo de actividad (Exploración o Extracción), y duración de los contratos o asignaciones, en el marco de los requerimientos y plazos establecidos por la normatividad.
- Verificar que la UISH recibió del SAT dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al entero del Impuesto sobre hidrocarburos, la información relativa al monto de la recaudación mensual del Impuesto por contrato o asignación.
- Verificar que la UISH realizó dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de información por parte de la CNH y el SAT, el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.
- Verificar que la UISH comunicó a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UCEF), y a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (UPCP), la información relativa a la distribución de los recursos y de zonas, contratos y actividades de exploración de conformidad con las Reglas de Operación del Fondo.
- Verificar que la UCEF entregó a las entidades federativas, en los primeros 15 días hábiles de cada mes, la información necesaria para que realicen la distribución y entrega de los recursos a los municipios.
- Verificar que la UPCP emitió las instrucciones para que la Tesorería de la Federación (TESOFE) realizará el depósito de los recursos del Fondo a las entidades federativas; dentro

de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a aquel en el que se realizó el entero del Impuesto; dentro de los primeros 15 días de enero, lo que se recaude en octubre y noviembre del año inmediato anterior, y dentro de los primeros 15 días de febrero, lo que se recaude en diciembre también del año inmediato anterior.

- Verificar que se haya realizado un ajuste anual a más tardar dentro de los treinta días hábiles posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la Cuenta Pública a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con base en la recaudación definitiva del Impuesto; y que se haya determinado por parte de la UISH, el monto anual correspondiente a la recaudación obtenida en el ejercicio, aplicando las cantidades que hubieran afectado provisionalmente al Fondo, y que se haya informado a la UPCP, las liquidaciones que hayan procedido a cada entidad federativa para que, en su caso, fueran aplicadas en las subsecuentes transferencias de recursos; asimismo, verificar que estas instrucciones se correspondan con el importe de distribución determinado por la UISH.

Cumplimiento de la Entrega de Recursos a las Entidades Federativas

- Verificar que las entidades federativas a las que se distribuyeron recursos del Fondo se encontraban adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), y que la UPCP haya recibido las solicitudes formales para registrar ante la TESOFE las cuentas bancarias específicas que utilizarían las entidades federativas para recibir los recursos del Fondo durante el ejercicio fiscal 2024.
- Verificar que la TESOFE haya realizado el depósito de los recursos del Fondo a las entidades federativas en atención a los requisitos y plazos establecidos en la normativa que regula al fondo, asimismo, verificar que los depósitos correspondan con los importes determinados por la UISH y comunicados por la UPCP.

Presentación en Cuenta Pública de los Recursos del Fondo Ministrados a las Entidades Federativas

- Verificar que los recursos reportados como ejercidos del Fondo en la Cuenta Pública Federal 2024 sean coincidentes con los recursos ministrados a las entidades durante el ejercicio fiscal de 2024.

Transparencia en la Aplicación de los Recursos

- Verificar que se cuente con los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos que se otorguen a través del Fondo, mediante el sistema al que hace referencia el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con un nivel de desagregación por proyecto de infraestructura.

MARCO JURÍDICO

La administración, ejercicio y aplicación de los recursos asignados a través del Fondo se llevaron a cabo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las cuales brindan sustento normativo a las acciones fiscalizadoras. Entre estas disposiciones se encuentran:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglas de operación del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos.
- Normativas estatales y locales de carácter general o específico aplicables.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA ASF PARA PROMOVER ACCIONES

Las facultades de la ASF para promover las acciones derivadas de las auditorías practicadas encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

- Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39 y 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

CAPÍTULO III

PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO

NÚMERO DE AUDITORÍAS

Durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, la ASF llevó a cabo 12 auditorías al Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos: 11 dirigidas a entidades federativas y una a la SHCP, con el propósito de contribuir a mejorar la gestión de los recursos públicos en los entes auditados.

UNIVERSO, MUESTRA AUDITADA Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

En la revisión de la Cuenta Pública 2024, correspondiente a los recursos federales transferidos a través del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, se auditó un monto total de 6,675.3 mdp. La muestra auditada fue equivalente al 100.0 % del universo de recursos, lo que permitió una cobertura total en el análisis y evaluación del ejercicio, destino y resultados de dichos recursos.

OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACCIONES PROMOVIDAS

Con la realización de las 12 auditorías de cumplimiento programadas, conforme a lo establecido en el PAAF, la SHCP no presentó observaciones. En el caso de las entidades federativas se generaron 49 observaciones, lo que representó un promedio de 4.5 observaciones por auditoría. Durante las revisiones, los entes fiscalizados atendieron 36 observaciones, equivalentes al 73.5 %, mientras que 13 observaciones, que representan el 26.5 %, quedaron sin ser atendidas.

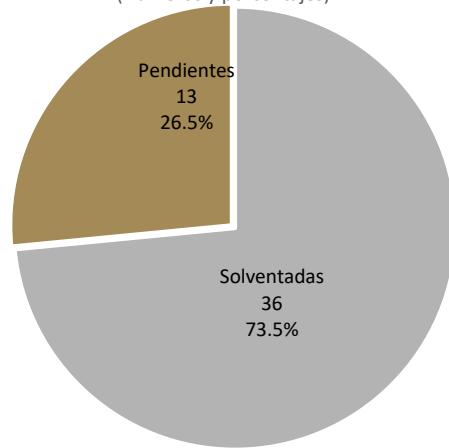
FEFYMPH: NÚMERO DE OBSERVACIONES DETERMINADAS, SOLVENTADAS Y

PENDIENTES

CUENTA PÚBLICA 2024

(Números y porcentajes)

Total:
49 observaciones



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

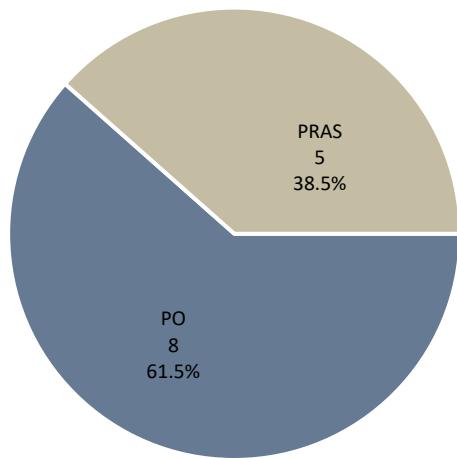
OBSERVACIONES Y ACCIONES EMITIDAS

El número de observaciones no atendidas representó un promedio de 1.1 por auditoría. De éstas, se derivaron 13 acciones, de las cuales el total fueron correctivas. Las acciones generadas se distribuyeron de la manera siguiente: cinco Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria PRAS (38.5 %) y ocho Pliegos de Observaciones PO (61.5 %).

FEFYMPH: ACCIONES EMITIDAS

CUENTA PÚBLICA 2024

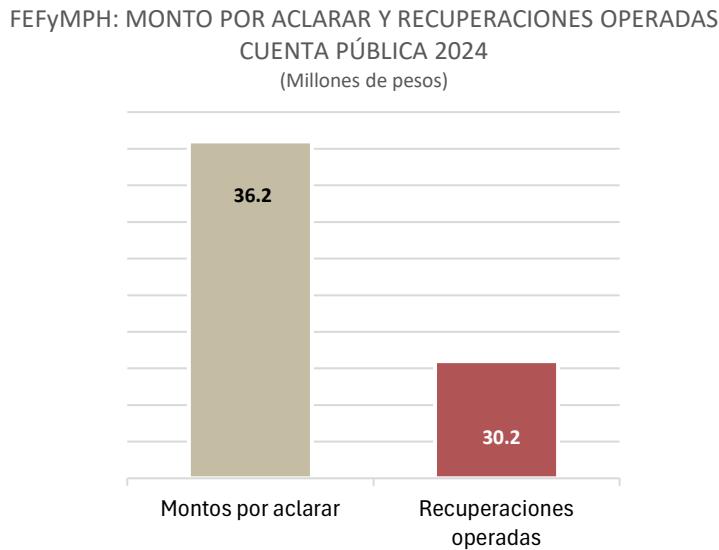
(Números y porcentajes)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

MONTO POR ACLARAR Y RECUPERACIONES OPERADAS

En relación con los resultados de las auditorías, se notificó a las entidades federativas un monto de 30.2 mdp correspondientes a recuperaciones operadas y 36.2 mdp por aclarar como se muestra a continuación:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

De los 36.2 mdp por aclarar y los 30.2 mdp correspondientes a recuperaciones operadas, su distribución se conformó de la siguiente manera:

FEFyMPH: RECUPERACIONES OPERADAS Y MONTOS POR
ACLARAR POR ENTIDAD FEDERATIVA
CUENTA PÚBLICA 2024 (Millones de pesos)

Entidad Federativa	Monto por aclarar	Recuperaciones operadas
Campeche	1.5	0.0
Chiapas	7.3	1.2
Coahuila	0.0	0.0
Hidalgo	0.4	0.0
Nuevo León	23.3	0.0
Oaxaca	0.0	0.0
Puebla	0.0	0.0
San Luis Potosí	0.0	0.0
Tabasco	0.0	0.0
Tamaulipas	0.0	29.0
Veracruz	3.8	0.0
Totales	36.2	30.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

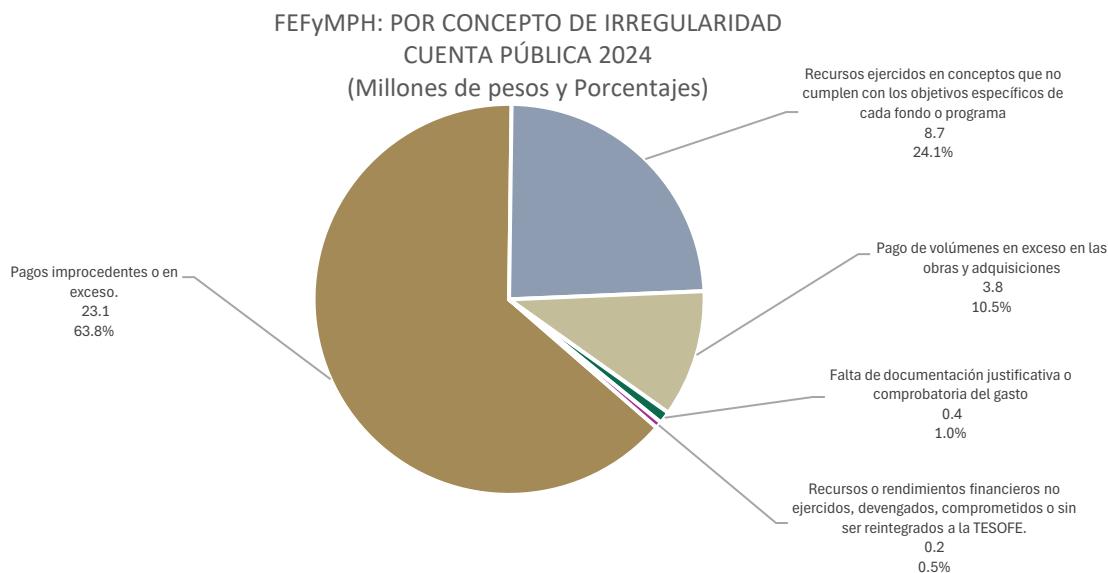
Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

ERRORES Y OMISIONES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Las cifras registradas en los sistemas contables y presupuestales de las entidades federativas coincidieron con las reportadas en los informes financieros; no se identificaron omisiones, errores numéricos ni de cálculo.

PRINCIPALES OBSERVACIONES VINCULADAS CON EL MONTO POR ACLARAR

Las principales observaciones que dieron lugar a los montos por aclarar en la fiscalización de la Cuenta Pública 2024 son las siguientes:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Las principales irregularidades se concentraron en los conceptos de “Pagos improcedentes o en exceso”, por un monto de 23.1 mdp (63.8%), y “Recursos ejercidos en conceptos que no cumplen con los objetivos específicos de cada fondo o programa”, por 8.7 mdp (24.1%). En conjunto, ambos representan el 87.9% del total observado.

PRINCIPALES OBSERVACIONES NO RELACIONADAS CON IMPACTO ECONÓMICO

La gestión de los recursos del fondo, la transparencia en la información y el cumplimiento de la normativa aplicable al ejercicio de los recursos se vieron afectados por irregularidades que, aunque no causaron daños patrimoniales a la Hacienda Pública, incidieron en la correcta aplicación de los recursos. A continuación, se destacan las principales irregularidades:

- 1) **Transparencia del ejercicio de los recursos:** En dos entidades federativas, la información reportada a la SHCP no fue presentada de manera detallada o no coincidió con la información financiera de la entidad. Además, en dos entidades no se difundió la información relativa a las obras y acciones a realizar, incluyendo costos, ubicación, metas, beneficiarios y avances físicos y financieros.
- 2) **Obra pública:** Se observaron adjudicaciones o contrataciones fuera de lo estipulado por la normativa o irregularidades en los procesos de adjudicación de obras en dos entidades federativas. Asimismo, en dos entidades se identificaron irregularidades en los expedientes técnicos, especialmente en la integración de la documentación relativa a las obras.
- 3) **Transferencia de recursos:** Se identificaron cinco casos en los que no se abrió una cuenta bancaria específica, productiva o exclusiva para recibir y administrar los recursos del fondo.

CAUSA RAÍZ DE LAS IRREGULARIDADES

Los controles internos insuficientes se manifiestan en la ausencia o debilidad de estructuras, normas y procedimientos que aseguren el logro de objetivos y la calidad de la gestión; la ASF enfatiza que debe asegurarse la existencia e implementación de estas piezas del sistema de control interno y, en particular, que los controles permitan organizar la documentación para verificar la trazabilidad de los recursos, como base de transparencia y rendición de cuentas.

La gestión documental deficiente deriva de la falta de mecanismos eficaces para integrar expedientes y conservar una ruta lógica y completa del recurso; el propio informe concluye que hay debilidades que impiden organizar la documentación de manera adecuada para verificar trazabilidad, lo que dificulta comprobar el destino del gasto y atender observaciones.

Las debilidades en los procesos administrativos y sistemas de control, junto con incumplimientos normativos, se reflejan en procesos no estandarizados y controles ineficaces que afectan la confiabilidad de registros, la oportunidad de decisiones y el apego a la normatividad; la ASF plantea, en clave preventiva, instrumentar acciones puntuales para fortalecer buen gobierno, transparencia y rendición, asegurando estructuras, regulaciones y procedimientos adecuados.

Las deficiencias en la transferencia y control bancario se evidencian en la expedición extemporánea de recibos, la inexistencia de una cuenta exclusiva para administrar los recursos y la falta de medidas para su ministración oportuna; estas fallas abren la puerta a opacidad operativa y dificultan las conciliaciones y el seguimiento del flujo de fondos.

Los registros contables y presupuestarios incompletos o no oportunos implican que los recursos recibidos no se reconocen integralmente y a tiempo en los sistemas financiero-presupuestarios, lo que merma la confiabilidad de la información y su congruencia con los reportes programáticos.

Los expedientes de obra incompletos y la documentación insuficiente de adjudicaciones muestran carencias de soporte integral de la contratación, ejecución y pago, impidiendo verificar cantidades, precios, avances y calidad de lo ejecutado con cargo al fondo.

Finalmente, las insuficiencias de transparencia y reporte se observan en la no remisión de formatos obligatorios a la SHCP y en reportes con calidad y congruencia insuficientes; la ASF enmarca estas brechas dentro de una agenda preventiva de buen gobierno que demanda acciones para elevar la calidad, oportunidad y difusión de la información.

CAPÍTULO IV

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

Durante 2024, las 11 entidades federativas beneficiarias del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos recibieron recursos por un monto de 6,675.3 mdp. Los Rendimientos generados de enero de 2024 a marzo de 2025 fueron 60.8 mdp, en el mismo periodo se registraron por Otros ingresos 1.4 mdp, de manera que los Recursos Disponibles al 31 de marzo de 2025 fueron 6,737.6 mdp.

Posteriormente, a la fecha de la auditoría:

- Los pagos ascendieron a 6,007.4 mdp, representando el 89.1% de los recursos transferidos.
- Otros Recursos y transferencias por 657.2 mdp, reintegros por 9.7 mdp y un saldo disponible por 62.3 mdp, como se muestra en la tabla siguiente:

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS:

EJERCICIO DE LOS RECURSOS

CUENTA PÚBLICA 2024

(Millones de pesos y porcentajes)

Recursos	Importe	%
Asignados a los 11 entes fiscalizados.	6,675.3	99.1
Rendimientos financieros al 31 de marzo de 2025.	60.8	0.9
Otros ingresos.	1.4	0.0
Disponibles al 31 de marzo de 2025	6,737.6	100.0

I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable.	1,501.2	22.3
II. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua.	75.7	1.1
III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metro cable de transporte o equivalentes.	170.5	2.5
IV. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación.	4,099.9	60.9
V. Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales.	108.9	1.6
VI. Estudios y la evaluación de proyectos.	44.0	0.7
VII. Otros.	7.3	0.1

Recursos	Importe	%
Ejercidos conforme a la normatividad	6,007.4	89.1
Saldo disponible	62.3	0.9
Reintegros.	9.7	0.1
Otros.	657.2	9.8
Saldo, Reintegros y Otros	729.2	10.9
Ejercidos al 31 de marzo	6,736.6	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Nota: Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Derivado de la revisión se registraron pagos por 6,007.4 mdp, que se aplicaron conforme a los conceptos establecidos en el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación para la distribución y aplicación de los recursos del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos”, como se indica a continuación:

FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS:

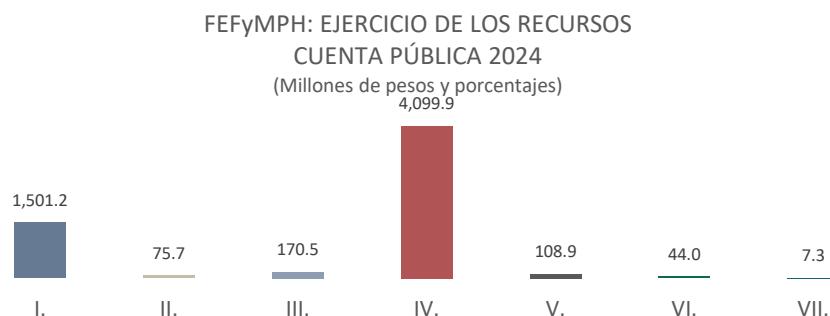
DESTINO DE LOS RECURSOS PAGADOS CUENTA PÚBLICA 2024 (Millones de pesos)

Destino de los recursos	Monto ejercido	%
TOTAL	6,007.4	100.0
I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable.	1,501.2	25.0
II. Obras que preserven áreas naturales, como reforestación y rescate o rehabilitación de ríos y otros cuerpos de agua.	75.7	1.3
III. Obras que afecten de manera positiva la movilidad urbana, incluyendo sistemas de trenes urbanos, metro cable de transporte o equivalentes.	170.5	2.8
IV. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación.	4,099.9	68.2
V. Obras y equipamiento de protección civil y reconstrucción de infraestructura por desastres naturales.	108.9	1.8
VI. Estudios y la evaluación de proyectos.	44.0	0.7
VII. Otros.	7.3	0.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Nota: Las sumas pueden no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

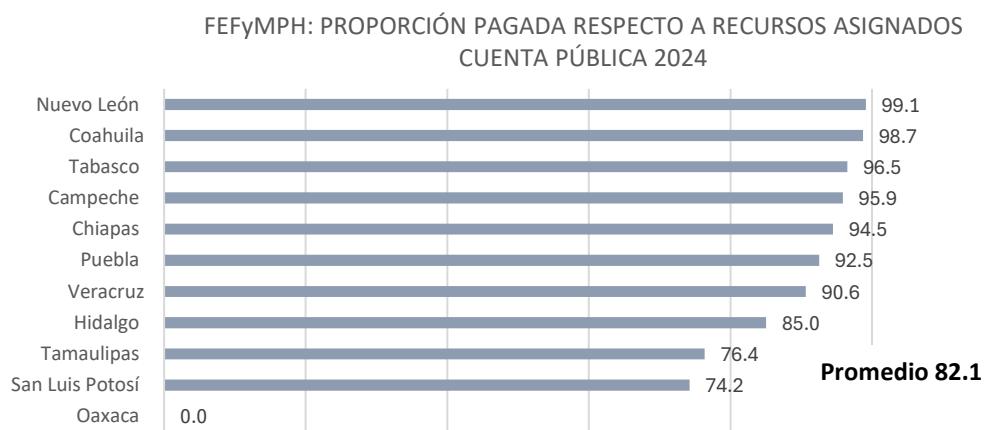
La mayor parte de los recursos del Fondo en 2024 se destinaron a rubro IV. Pavimentación y mantenimiento de calles y caminos locales, construcción de caminos rurales y alimentadores, así como la instalación y mantenimiento de alumbrado público y electrificación, con 4,099.6 mdp y representaron el 68.2%, seguido del I. Rellenos sanitarios, plantas de tratamiento de agua, instalación y mantenimiento de obras de drenaje público, manejo de residuos sólidos, y mejora de calidad de aire, sistemas de abastecimiento, distribución y almacenamiento de agua potable, los cuales ascendieron a 1,501.2 mdp y representaron el 25.0% del monto ejercido.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

Por otra parte, de acuerdo con los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024, la proporción pagada respecto a los recursos asignados a las Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos se ubicó, en promedio, en 89.1 %.

Es importante destacar que, en el caso del estado de Oaxaca, los recursos asignados no fueron ejercidos durante el ejercicio fiscal, lo que representa un caso atípico dentro del comportamiento general de las entidades beneficiarias del fondo.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2024.

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Con el objetivo de evaluar los mecanismos de control implementados por las entidades fiscalizadas, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) aplicó un cuestionario estructurado con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI). Este instrumento permitió analizar aspectos clave de la gestión institucional relacionados con la confiabilidad de la información financiera, el cumplimiento normativo y la efectividad de los sistemas de control.

En particular, el ejercicio tuvo como finalidad:

- Evaluar la confiabilidad y trazabilidad de la información financiera reportada por las entidades.
- Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos.
- Identificar fortalezas y áreas de oportunidad relacionadas con el orden administrativo, la ética pública, la economía, eficiencia y eficacia en el gasto, así como con la transparencia y la rendición de cuentas.

El análisis integral de los resultados, basado en los cuestionarios aplicados y la revisión documental correspondiente, permitió emitir observaciones propositivas que contribuyen, de manera proactiva y constructiva, al fortalecimiento de los sistemas de control interno de las entidades auditadas.

Cabe destacar que la totalidad de las entidades fiscalizadas obtuvo una calificación alta, en promedio de 85 puntos en escala 0-100, nivel alto según el MICI, lo cual refleja un esfuerzo institucional por mantener prácticas alineadas con los principios de legalidad, integridad y responsabilidad administrativa.

TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL FONDO

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2024, la ASF verificó que las 11 entidades federativas remitieran a la SHCP información consolidada en sus informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del fondo.

De los entes revisados, dos entidades (18.2%) presentaron discrepancias en el número de proyectos y los montos reportados. Asimismo, dos entidades no difundieron públicamente la información relacionada con el uso de los recursos del fondo.

Estos hallazgos reflejan un cumplimiento parcial de las obligaciones en materia de transparencia, lo cual limita el derecho ciudadano a conocer la gestión pública y debilita los mecanismos de rendición de cuentas. También se identificaron inconsistencias relevantes en la información reportada, que deben ser atendidas por las autoridades estatales para fortalecer la confianza pública y la eficacia en el uso de los recursos.

BUEN GOBIERNO

Con base en el análisis de la información proporcionada por las entidades federativas, la ASF identificó el impacto administrativo y financiero derivado de la gestión de los recursos del fondo. Los resultados permitieron detectar áreas críticas de mejora en los distintos componentes institucionales que deberían haber sido atendidos conforme a las buenas prácticas gubernamentales.

A continuación, se resumen las principales debilidades encontradas en los 12 entes fiscalizados:

- **Planificación Estratégica y Operativa:** En tres entidades (27.3 %), la planeación no estuvo alineada con objetivos de largo plazo ni orientada a resultados. Además, se identificó la ausencia de mecanismos de seguimiento y evaluación que permitieran medir el avance hacia el cumplimiento de metas institucionales.
- **Liderazgo y Dirección:** En dos entidades (18.2 %), no se reflejó un liderazgo claro ni una dirección institucional orientada a la mejora continua y al desempeño eficiente. Tampoco se implementaron mecanismos que aseguraran una gestión con altos estándares profesionales.
- **Vigilancia y Rendición de Cuentas:** En una entidad (9.1 %), se detectó una rendición de cuentas deficiente y la falta de auditorías periódicas, lo cual limita el aseguramiento de la calidad y la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

El análisis de la gestión del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos (FEFyMPH) durante el ejercicio fiscal 2024 permite concluir que, si bien se mantuvo la continuidad operativa y financiera del fondo dentro del Ramo General 23, persisten desafíos estructurales en materia de eficiencia, control interno y transparencia que limitan su impacto en el desarrollo regional de los municipios productores.

En primer término, se observa que los recursos transferidos a las entidades federativas, por un total de **6,675.3** mdp, presentaron una tasa de ejercicio promedio del **89.1%**, lo que refleja un nivel aceptable de ejecución presupuestal. No obstante, subsisten diferencias significativas entre entidades, destacando casos de subejercicio o no aplicación de recursos, como el de Oaxaca, que no registró gasto durante el ejercicio fiscal. Estos resultados ponen de manifiesto la falta de mecanismos efectivos de planeación, calendarización y seguimiento de proyectos, así como la insuficiente coordinación entre los niveles estatal y municipal.

En segundo lugar, la estructura del control interno mostró avances formales en la adopción del Marco Integrado de Control Interno (MICI), pero con debilidades en la supervisión operativa y documental. Se identificaron inconsistencias en la integración de expedientes técnicos, en la comprobación de pagos y en la trazabilidad de los recursos, lo que representa un riesgo para la transparencia y dificulta la rendición de cuentas efectiva. A pesar de que las evaluaciones arrojaron calificaciones altas en términos de cumplimiento normativo, la evidencia sugiere que persisten áreas vulnerables en la gestión administrativa de las obras y acciones financiadas con el fondo.

En el ámbito de transparencia y rendición de cuentas, el cumplimiento en la entrega y difusión de informes trimestrales fue desigual: alrededor del 18 % de las entidades auditadas presentaron reportes incompletos o con deficiencias de congruencia entre los datos financieros y los avances físicos de obra. Esta situación reduce la calidad de la información pública disponible y limita la capacidad de los órganos de control y de la ciudadanía para monitorear el desempeño del fondo.

En lo que respecta al uso y destino de los recursos, se observó una concentración del gasto en infraestructura básica (caminos, alumbrado, drenaje y agua potable), que absorbió más del 68 % del total ejercido. Si bien estas acciones se alinean con los fines del fondo de mitigar los impactos sociales y ambientales de la industria hidrocarburífera, la baja proporción de recursos destinados a proyectos ambientales, de movilidad y protección civil revela una orientación más reactiva que estratégica, sin evidencia de evaluación del impacto socioambiental logrado.

En conjunto, los resultados de la fiscalización evidencian que el fondo cumple parcialmente su objetivo compensatorio y de desarrollo local, pero requiere mejoras sustantivas en control interno, planeación estratégica, evaluación del desempeño y transparencia proactiva para asegurar que los recursos derivados de la actividad hidrocarburífera se traduzcan efectivamente en bienestar social, sostenibilidad ambiental y fortalecimiento institucional en los territorios beneficiarios.

RECOMENDACIONES

Como resultado de las auditorías practicadas durante la revisión de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) emitió las siguientes recomendaciones estratégicas orientadas a mejorar la gestión del Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos:

1. Planeación, ejercicio y desempeño del gasto

- Las entidades ejecutoras deben diseñar indicadores de desempeño físico-financiero, medibles y verificables, que faciliten la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos, así como el análisis costo-beneficio de los proyectos.
- Se sugiere fortalecer la programación anual de los recursos para reducir los subejercicios y asegurar la ejecución oportuna de las obras dentro del mismo ejercicio fiscal.

2. Transparencia, rendición de cuentas y difusión de información

- Las entidades federativas deberán publicar en sus portales oficiales y gacetas la información trimestral sobre ejercicio, destino y resultados del FEFyMPH, incluyendo ubicación georreferenciada de obras, costos, metas y beneficiarios.
- Se recomienda incluir dentro de los informes anuales un análisis de impacto social y ambiental de los proyectos financiados, con base en indicadores verificables, para fortalecer la rendición de cuentas hacia la ciudadanía.

3. Coordinación institucional y desarrollo de capacidades

- Se sugiere a la SHCP, en coordinación con la ASF y las Entidades de Fiscalización Superior locales (EFS), promover un programa de capacitación anual dirigido a los responsables del manejo del fondo en materia de control interno, gestión de proyectos, normatividad aplicable y evaluación de resultados.
- Las entidades federativas deberán establecer comités interinstitucionales de seguimiento que integren áreas de finanzas, obra pública, medio ambiente y control interno, con el propósito de fortalecer la supervisión integral del fondo y reducir riesgos de observaciones recurrentes.
- Se recomienda fomentar la colaboración técnica entre entidades federativas con mayor nivel de cumplimiento y aquellas con rezagos, promoviendo la transferencia de buenas prácticas administrativas y de control.



Cuenta Pública 2024

Octubre 2025